



MODIFICA REGLAMENTO ACADÉMICO DEL “DOCTORADO EN ESTUDIOS AMERICANOS” IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE ARTES LIBERALES DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, APROBADO POR DECRETO ACADÉMICO N° 101/2019 Y FIJA SU NUEVO TEXTO REFUNDIDO

DECRETO ACADÉMICO N°: 82-2020

SANTIAGO, 25-06-2020

VISTO

Lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, aprobados el 2 de mayo de 2016 y reducidos a escritura pública con fecha 3 de junio de 2016, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash; en el Decreto Orgánico N° 3/2020, que fija el Texto Refundido del Reglamento Orgánico General de la Universidad Adolfo Ibáñez; en el Decreto Académico N° 58/2018, que Aprueba Reglamento General de Doctorados de la Universidad Adolfo Ibáñez; en el Decreto Académico N° 101/2019, que Aprueba Reglamento Académico para el Programa Académico: “Doctorado en Estudios Americanos” impartido por la Facultad de Artes Liberales de la Universidad Adolfo Ibáñez.

CONSIDERANDO

La proposición presentada por la Facultad de Artes Liberales, con fecha 25 de mayo de 2020, en el sentido de efectuar ajustes al Reglamento Académico del Doctorado en Estudios Americanos, aprobado por Decreto Académico N° 101/2019.

Atendidas las facultades que me confieren los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez.

DECRETO

1° MODIFÍCASE el Decreto Académico N° 101/2019, de fecha 01 de agosto de 2019, que aprueba el Reglamento Académico para el programa académico de “Doctorado en Estudios Americanos”, impartido por la Facultad de Artes Liberales, en el siguiente sentido:

I. AGRÉGASE un nuevo numeral 2 al artículo 1º, pasando el actual numeral 2 a ser el 3 y así sucesivamente. El

texto del nuevo numeral es el que se indica a continuación:

"2. Director Ejecutivo: es la persona encargada de apoyar en todos los ámbitos a la dirección académica del mismo."

II. REEMPLACESE numeral 7 del artículo 1º, por el siguiente:

"7. Profesor tutor: es el profesor que guía al estudiante tanto en la preparación de su Proyecto de Tesis Doctoral como en el desarrollo de su tesis doctoral."

III. INCORPÓRESE un nuevo artículo 6º pasando el actual artículo 6º a ser el artículo 7º y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Para apoyar a la dirección académica, el Decano de la Facultad de Artes Liberales podrá designar un Director Ejecutivo del Doctorado en Estudios Americanos, quien tendrá a su cargo la dirección ejecutiva del doctorado."

El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad respecto de las siguientes actividades a que se refiere el presente reglamento:

- 1. Co-dirigir la ejecución y desarrollo del Programa.*
- 2. Trabajar en la programación académica y presupuestaria del programa y velar por su cumplimiento.*
- 3. Velar por el adecuado cumplimiento del plan de estudios del Programa y de su normativa, junto con el Director Académico*
- 4. Sugerir la asignación de profesores de las distintas asignaturas del Programa.*
- 5. Participar activamente en el proceso de acreditación del Programa.*
- 6. Entregar al director académico información sobre el Programa, sus académicos y alumnos con una periodicidad al menos anual.*
- 7. Colaborar activamente en la implementación y ejecución de las decisiones de Comité Académico.*
- 8. Asistir en la toma general de decisiones para la buena marcha del programa en sus procesos críticos (académicos, administrativos, financieros).*
- 9. Representar al doctorado ante instancias académicas de la universidad o externas en ausencia del Director Académico, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes."*

IV. INTERCÁLESE en el actual artículo 6º, la siguiente oración " , el/la director/a ejecutivo/a cuando lo haya", entre las frases "el/la directora de postgrado de la Facultad de Artes Liberales" y " y al menos dos" , quedando de la siguiente manera:

*"El Doctorado en Estudios Americanos tendrá un **Comité Académico** compuesto por el/la directora/a del Doctorado, el Decano de la Facultad de Artes Liberales o su representante, el/la directora/a de investigación de la Facultad de Artes Liberales, el/la directora de postgrado de la Facultad de Artes Liberales, el/la director/a ejecutivo/a cuando lo haya y al menos dos académicos con grado de doctor miembros del Claustro Doctoral, designados por el Decano. Podrá integrar también este Comité un representante de los estudiantes del doctorado, con derecho a voz, convocado por el director del Doctorado."*

V. MODIFÍCASE el actual artículo 10 en el siguiente sentido:

1. ELIMINASE la frase *“o miembro del Comité Académico del doctorado”*; consignada entre la frase *“Para ser director”* y *“, se requiere ser miembro”*
2. AGREGASE la expresión *“y director/a ejecutivo/a”* entre las frases *“Los cargos de director/a”* y *“del doctorado”*

VI. MODIFÍCASE el actual artículo 12 en el siguiente sentido:

1. AGREGASE la expresión *“,director ejecutivo”* entre las frases *“Los cargos de director”*; y *“y decano”*
2. AGREGASE un nuevo inciso segundo del siguiente tenor *“El cargo de director ejecutivo será resuelto por el Decano de la Facultad de Artes Liberales, cargo que será nombrado y suspendido por razones justificadas de buen gobierno del programa”*.

VII. ELIMÍNASE del actual artículo 32 la frase *“en régimen de jornada completa (o su equivalente en jornada parcial)”*, quedando de la siguiente manera:

“Se podrá solicitar la homologación y convalidación de los créditos del programa de cursos o créditos cursados previamente en otros programas de doctorado, sin considerar las actividades de graduación. Estos cursos serán imputados al creditaje del plan de estudio del doctorado. La solicitud de convalidación y/u homologación será resuelta por el Comité Académico del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá tener una permanencia activa mínima en el Doctorado en Estudios Americanos del equivalente a 150 SCT.

Las posibilidades de convalidación y homologación no podrán considerar la defensa del proyecto de tesis, la tesis doctoral ni su defensa.

Las convalidaciones y homologaciones de otros cursos de postgrados serán considerados y analizados por el Comité Académico.”

2° ESTABLECESE el siguiente texto refundido del Reglamento Académico para el programa académico *“Doctorado en Estudios Americanos”*:

REGLAMENTO ACADÉMICO DOCTORADO EN ESTUDIOS AMERICANOS

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El presente reglamento regula el funcionamiento del Doctorado en Estudios Americanos de la Facultad de Artes Liberales de la Universidad Adolfo Ibáñez y establece las normas por las que se rige el referido programa de postgrado. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de las regulaciones generales de la Facultad de Artes Liberales y las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad Adolfo Ibáñez.

El Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez forma parte integrante de las normas que regulan la permanencia en el Doctorado en Estudios Americanos.

El Doctorado en Estudios Americanos de esta Universidad es representado en el Consejo de la Facultad de Artes Liberales por su Director, quienes, en conjunto con el Decano de la Facultad de Artes Liberales, son los responsables de la ejecutoriedad de este reglamento.

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto de este texto normativo es la regulación y el funcionamiento general del Doctorado en Estudios Americanos de la Facultad de Artes Liberales de la Universidad Adolfo Ibáñez.

El postgrado a que se refiere este reglamento es conducente al Grado Académico de Doctor en Estudios Americanos.

TÍTULO PRIMERO

DEFINICIONES PRINCIPALES

Art. 1

La estructura académica y administrativa del Doctorado en Estudios Americanos está integrada por los siguientes cargos cuyas funciones se definen de la forma que se expresa a continuación:

1. Director: es la persona encargada de la dirección académica del programa y responsable de los procesos administrativos del mismo.
2. Director Ejecutivo: es la persona encargada de apoyar en todos los ámbitos a la dirección académica del mismo.
3. Coordinador Académico: es la persona encargada de la organización y administración ejecutiva del programa.
4. Comité Académico: es la instancia colegiada decisional del programa en las funciones que contempla el presente decreto.
5. Claustro Doctoral: son los profesores de jornada completa del programa. Para integrar dicho claustro, entre otras exigencias, los académicos deben acreditar estar en posesión del grado de doctor.
6. Profesor colaborador: son profesores externos al programa con dedicación parcial, de la Universidad o de fuera de ella, que realizan cursos en el programa de doctorado y tutorías de tesis.
7. Profesor visitante: son académicos invitados a realizar actividades académicas específicas del doctorado.
8. Profesor tutor: es el profesor que guía al estudiante tanto en la preparación de su Proyecto de Tesis Doctoral como en el desarrollo de su tesis doctoral.
9. Comisión de Proyecto Doctoral: es el conjunto de académicos encargado de la evaluación del Examen de Proyecto Doctoral de los estudiantes de doctorado. Su composición y funciones se establecen en el presente texto normativo.
10. Comisión de Avance: es el conjunto de académicos encargado de la evaluación del Examen de Avance Doctoral de los estudiantes de doctorado. Su composición y funciones se establecen en este decreto.
11. Comisión de Defensa de Tesis: es el conjunto de académicos encargado de la evaluación final de la tesis doctoral y del Examen de Defensa Doctoral. Su composición y funciones se establecen en este Reglamento.

Art. 2

Se establecen las siguientes definiciones de procesos académicos relevantes:

1. Admisión: consiste en el proceso de postulación y selección de los estudiantes de doctorado realizado por el Comité Académico.
2. Seminarios troncales: son los seminarios de discusión que representan el núcleo teórico y metodológico del programa, se dividen en *Metodología comparada* y *Estudios interdisciplinarios*.
3. Seminarios de profundización: son seminarios de discusión en los que el/la alumno/a podrá ahondar en un aspecto específico, aproximándose a nuevas temáticas con la guía de los/as profesores/as del programa.
4. Laboratorios de investigación: son seminarios de preparación metodológica en investigación en el área temática del programa. Se dividen en *Seminario de proyecto de título* y *Seminario de escritura para la investigación*.
5. Coloquio doctoral: son seminarios de corta duración guiados por un profesor del Claustro Doctoral o profesor colaborador en el que los estudiantes discuten sus avances de investigación.
6. Examen de Proyecto Doctoral: consiste en la presentación del proyecto doctoral definitivo de los estudiantes de doctorado. Este es evaluado por la Comisión de Proyecto Doctoral.
7. Examen de Avance: consiste en la presentación del avance en el trabajo de doctorado de los estudiantes del programa. Este es evaluado por la Comisión de Avance.
8. Examen de Defensa de Tesis: consiste en la presentación del trabajo final de doctorado de los estudiantes del programa. Este es evaluado por la Comisión de Tesis.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

Art. 3

El objetivo del Doctorado en Estudios Americanos es formar investigadores al más alto nivel académico con herramientas metodológicas y teóricas para realizar investigaciones de excelencia y autónomas que signifiquen un aporte original al conocimiento científico, preparándolos para ejercer como académicos, investigadores y profesionales en las disciplinas del doctorado.

Art. 4

Los graduados del Doctorado en Estudios Americanos adquirirán las competencias intelectuales y académicas necesarias para:

1. Organizar, planificar e implementar procesos de investigación interdisciplinaria en que se involucren las perspectivas metodológicas de al menos dos de las disciplinas del programa.
2. Conocer las discusiones teóricas de al menos dos de las disciplinas involucradas en el programa, evaluar críticamente el conocimiento existente en ellas y discernir los marcos conceptuales pertinentes para cada proceso de investigación.
3. Crear conocimiento original, que se reflejará en publicaciones académicas o discusiones científicas, acerca de los fenómenos sociales o culturales de las Américas, desde una perspectiva interdisciplinaria que abarque las disciplinas del programa, y que incorpore con rigor científico las líneas de investigación.

4. Demostrar el conocimiento de las metodologías y teorías de investigación de las líneas de investigación del programa.

TÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA DEL DOCTORADO

Art. 5

El Doctorado en Estudios Americanos tendrá un **Director Académico** quien tendrá a su cargo la dirección general del doctorado. Es designado por el Decano de la Facultad de Artes Liberales.

Constituyen requisitos para ser nombrado en dicho cargo, acreditar el grado académico de doctor y pertenecer al claustro académico.

El Director Académico tendrá la responsabilidad respecto de las siguientes actividades a que se refiere el presente reglamento:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa.
- Proponer al Decano de la Facultad de Artes Liberales la programación académica y presupuestaria del programa y velar por su cumplimiento.
- Velar por el adecuado cumplimiento del plan de estudios del Programa y de su normativa.
- Asignar a los profesores de las distintas asignaturas del Programa.
- Liderar el proceso de acreditación del Programa.
- Entregar a la Vicerrectoría Académica información sobre el Programa, sus académicos y alumnos con una periodicidad al menos anual.
- Presidir y convocar al Claustro Académico del doctorado de conformidad con este reglamento.
- Presidir y convocar al Comité Académico del doctorado de conformidad con este reglamento.
- Implementación y ejecución de las decisiones de Comité Académico.
- Toma general de decisiones para la buena marcha del programa en sus procesos críticos (académicos, administrativos, financieros).
- Representación del doctorado ante instancias académicas de la universidad o externa cuando tal representación no corresponda al Rector o al Decano de la Facultad, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

Art. 6

Para apoyar a la dirección académica, el Decano de la Facultad de Artes Liberales podrá designar un Director Ejecutivo del Doctorado en Estudios Americanos, quien tendrá a su cargo la dirección ejecutiva del doctorado.

El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad respecto de las siguientes actividades a que se refiere el presente reglamento:

1. Co-dirigir la ejecución y desarrollo del Programa.
2. Trabajar en la programación académica y presupuestaria del programa y velar por su cumplimiento.
3. Velar por el adecuado cumplimiento del plan de estudios del Programa y de su normativa, junto con el Director Académico.
4. Sugerir la asignación de profesores de las distintas asignaturas del Programa.
5. Participar activamente en el proceso de acreditación del Programa.

6. Entregar al director académico información sobre el Programa, sus académicos y alumnos con una periodicidad al menos anual.
7. Colaborar activamente en la implementación y ejecución de las decisiones de Comité Académico.
8. Asistir en la toma general de decisiones para la buena marcha del programa en sus procesos críticos (académicos, administrativos, financieros).
9. Representación del doctorado ante instancias académicas de la universidad o externa en ausencia del Director Académico, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

Art. 7

El Doctorado en Estudios Americanos tendrá un **Comité Académico** compuesto por el/la directora/a del Doctorado, el Decano de la Facultad de Artes Liberales o su representante, el/la directora/a de investigación de la Facultad de Artes Liberales, el/la directora de postgrado de la Facultad de Artes Liberales, el/la director/a ejecutivo/a cuando lo haya y al menos dos académicos con grado de doctor miembros del Claustro Doctoral, designados por el Decano. Podrá integrar también este Comité un representante de los estudiantes del doctorado, con derecho a voz, convocado por el director del Doctorado.

Las funciones del Comité Académico serán:

1. Seleccionar a las/los postulantes.
2. Recibir, analizar y deliberar sobre propuestas académicas de la dirección del Doctorado.
3. Realizar propuestas para la institucionalización y mejoramiento del doctorado en el mediano y largo plazo.
4. Participar activamente en la implementación y revisión de los procesos de aseguramiento de calidad y acreditación del programa a requerimiento del director.
5. Proponer las modificaciones al plan de estudios.
6. Participar en los procesos de acreditación.

Art. 8

El Comité Académico sesionará a lo menos dos veces al año y será convocado y presidido por el/la directora/a del doctorado. Podrá también autoconvocarse por acuerdo de 2/3 (dos tercios) de sus integrantes.

Art. 9

El Doctorado en Estudios Americanos tendrá un **Claustro Doctoral** compuesto por al menos siete académicos con jornada completa en la Universidad Adolfo Ibáñez y con líneas de investigación afines a las del Doctorado, cuyas funciones serán:

1. Realizar seminarios troncales, seminarios de profundización y laboratorios de investigación;
2. Guiar e informar proyectos de tesis y tesis conducentes al Grado de Doctor en Estudios Americanos. Los profesores que guían tesis serán investigadores activos en las líneas de investigación del programa, demostrable con proyectos y publicaciones;

3. Participar en los exámenes del programa de acuerdo con lo indicado en este reglamento;
4. Participar activamente en las actividades académicos (seminarios y laboratorios) y administrativas del doctorado a requerimiento del director;
5. Participar activamente en procesos de acreditación del doctorado a requerimiento del/de la directora/a.

Art. 10

La coordinación de las actividades académicas y administrativas del doctorado será ejecutada por un/a **Coordinador/a Académico/a** que velará por la buena marcha del programa en sus procesos críticos (académicos, administrativos, financieros).

TÍTULO CUARTO SOBRE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN DE CARGOS

Art 11.

Para ser director/a se requiere ser miembro del Claustro Académico del programa. Los cargos de director/a y director/a ejecutivo/a del doctorado serán resueltos por el decano de la Facultad de Artes Liberales.

Art. 12

Por razones justificadas de buen gobierno del programa, el Director podrá suspender o dar término anticipado al cumplimiento de su cargo con la aceptación del Comité Académico. El término del cumplimiento de las funciones del cargo se hará efectivo una vez que el decano de la Facultad de Artes Liberales haya nombrado al/a la nuevo/a director/a.

Art. 13

Los miembros del Comité Académico tendrán un período de ejercicio de tres años en sus cargos, pudiendo renovarse. Los cargos de director, director ejecutivo y decano de la Facultad de Artes Liberales tendrán presencia indefinida en el Comité Académico sin perjuicio de lo indicado en el artículo 11 de este reglamento y de las disposiciones generales de la Universidad Adolfo Ibáñez.

El cargo de director ejecutivo será resuelto por el Decano de la Facultad de Artes Liberales, cargo que será nombrado y suspendido por razones justificadas de buen gobierno del programa.

Art. 14

El Claustro Académico será revisado una vez al año por el Comité Académico velando por el cumplimiento de los criterios de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

Art. 15

Los profesores colaboradores son académicos de la Facultad de Artes Liberales con dedicación parcial al programa. El Comité Académico podrá invitar a profesores visitantes nacionales o extranjeros con una relevancia investigadora para realizar actividades académicas específicas del doctorado.

TÍTULO QUINTO

SOBRE EL PROCESO Y REQUISITOS DE ADMISIÓN DEL DOCTORADO

Art. 16

La aceptación de un postulante al doctorado requiere previamente aprobar un proceso de selección que finaliza con la resolución final del Comité Académico. Para iniciar dicho proceso, el postulante debe acreditar estar en posesión del grado académico de licenciado o magíster en Historia, Historia del Arte, Filosofía, Literatura o disciplinas afines.

Art. 17

El proceso de admisión se iniciará formalmente con la comunicación de la apertura del proceso publicada en la página electrónica del Doctorado en Estudios Americanos. Esta publicación se hará durante el primer semestre de cada año y especificará los requisitos de admisión. Los postulantes dispondrán de al menos cuarenta días corridos para la preparación y presentación de sus antecedentes en las modalidades informadas en este procedimiento. En ese período la coordinación del doctorado recibirá y responderá solicitudes de información acerca del programa, sin perjuicio de que pueda hacerlo en otros momentos ante consultas específicas. Toda la información oficial y actualizada del programa deberá estar disponible en la página electrónica del doctorado junto con la apertura del proceso de postulación.

Art. 18

Podrán postular al Doctorado en Estudios Americanos las personas que cumplan los requisitos que a continuación se señalan, debiendo adjuntar los siguientes antecedentes:

1. Certificado que acredite estar en posesión del grado de licenciado o magíster (M.A) en Historia, Historia del Arte, Literatura, Filosofía o disciplinas afines;
2. Certificado de notas y ranking de egreso de la licenciatura o magíster, si aplica;
3. Currículum vitae actualizado;
4. Carta de motivación (500 palabras);
5. Dos cartas de recomendación de académicos/as con trayectoria relevante, enviadas directamente por estos al correo electrónico del programa;
6. Propuesta de investigación relacionadas con las áreas del programa (1.500 palabras);
7. Presentar alguna publicación de carácter académico o texto en formato de ensayo afín a las áreas del programa;
8. Acreditar competencia lectora de idioma inglés y cualquier otro idioma necesario para el desarrollo de la investigación propuesta.

Art. 19

Las postulaciones deberán ser remitidas por correo electrónico a la Coordinación Académica del programa (doctoradofal@uai.cl). Una vez cerrado el plazo de postulación los antecedentes serán revisados formalmente por la dirección de programa, quien determinará si las postulaciones cumplen con los requerimientos exigidos en este reglamento. A quienes no cumplan con todos los antecedentes se les informará inmediatamente por correo electrónico de su exclusión del proceso de postulación. En caso de ser aceptados, los postulantes deberán adjuntar copias autorizadas de los documentos originales antes de la formalización de su matrícula. En aquellos documentos que corresponda, se deberá entregar copia escaneada de los originales.

Art. 20

La selección de los postulantes se realizará por el Comité Académico del Doctorado, al que se sumarán el Coordinador Académico del programa, quien oficiará como ministro de fe y secretario de acta (sin derecho a voto). En caso de ausencia de un miembro del Comité Académico, éste designará a un sustituto dentro de su área.

Una vez recibidos los antecedentes en la fecha indicada en la convocatoria, la Coordinación Académica distribuirá una copia electrónica de ellos a cada uno de los miembros del Comité Académico. El Director del Doctorado citará a una reunión a los integrantes del Comité Académico para la confección de una lista corta. Los miembros del Comité tendrán quince días corridos para revisar los antecedentes y proceder a realizar las entrevistas.

Art. 21

Para la evaluación de las postulaciones la Coordinación Académica del programa enviará a los miembros del Comité Académico el "Formulario de Evaluación de Postulaciones" con la tabla de ponderación de los siguientes requisitos académicos de ingreso.

1. 10% - Curriculum Vitae actualizado;
2. 10% - Carta de motivación (500 palabras);
3. 35% - Propuesta de investigación doctoral (1500 palabras);
4. 15% - Trabajo escrito elegido por el postulante para evaluación de construcción argumental y aptitud científica;
5. 10% - Dos cartas de recomendación académica en que se evalúe la potencialidad del postulante para el trabajo científico colaborativo a nivel doctoral;
6. 20% - Entrevista personal.

Art. 22

Al día hábil siguiente de la confección de la lista corta, la Coordinación Académica invitará a los/las preseleccionados/as a presentar personalmente su proyecto de investigación y su motivación para entrar al programa ante el Comité Académico.

Los/las preseleccionados/as serán llamados/as a entrevista personal. Deberán presentarse el día y hora indicados por la Coordinación del programa. La reunión de selección tendrá la siguiente distribución de tiempos:

1. Quince minutos de exposición del/de la postulante;
2. Treinta minutos de preguntas de la Comisión;
3. Cinco minutos de preguntas del postulante;
4. Diez minutos para calificación de postulante.

Art. 23

De acuerdo con los juicios de los evaluadores, el rendimiento de los postulantes y su adecuación a las líneas de investigación del doctorado, el Comité Académico decidirá la aceptación de los postulantes al programa. La Coordinación Académica informará a los postulantes aceptados y no aceptados por correo electrónico los resultados de la selección. Asimismo, informará públicamente esta decisión en la página electrónica del Doctorado en Estudios Americanos.

Art. 24

Luego de concluido el proceso de selección, el/la directora/a del Doctorado citará a reunión a los postulantes seleccionados para hacerles entrega de todas las reglamentaciones del Doctorado en Estudios Americanos de la Facultad de Artes Liberales de la Universidad Adolfo Ibáñez. En esta misma reunión, la Coordinación Académica deberá indicar a los postulantes seleccionados los procedimientos administrativos a seguir para la incorporación oficial al Doctorado en Estudios Americanos. Los aceptados deberán haber cumplido estos trámites para iniciar su programa regular en el Doctorado en Estudios Americanos.

TÍTULO SEXTO

DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNO REGULAR DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS AMERICANOS

Art. 25

Es alumno/a regular del doctorado quien se encuentre matriculado/a en el programa de Doctorado en Estudios Americanos de la Universidad Adolfo Ibáñez. Todo/a alumno/a regular del programa queda sujeto a este reglamento, sus procedimientos complementarios y los reglamentos generales de la Universidad Adolfo Ibáñez, así como al Código de Honor de los Estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Art. 26

Los/as estudiantes tienen derecho a elegir a sus representantes para coordinarse entre ellos, con los/as profesores/as y con las autoridades académicas; además, para que este/a representante asista a las reuniones del Claustro Doctoral, cuando se le solicite. El/la alumno/a regular del doctorado tiene libre acceso al director y coordinador del doctorado para plantear los problemas que son comunes a los/as estudiantes, siempre que se relacionen con aspectos académicos e incidan directa o indirectamente en ellos/as. El/la alumno/a regular del doctorado tiene libre acceso a la biblioteca y recursos computacionales de esta universidad dentro del marco de restricciones definido por ella misma.

Art. 27

Los alumnos tienen la obligación de cumplir con las exigencias formales del programa, exigencias académicas y evaluaciones en los plazos establecidos por los profesores de cada seminario en coordinación con la dirección del doctorado y con las prescripciones que para ellos se indican en este reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, para optar al grado de doctor en Estudios Americanos de la Facultad de Artes Liberales de la Universidad Adolfo Ibáñez, el alumno deberá cumplir con un requisito de asistencia como mínimo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de las sesiones efectivamente realizadas.

Art. 28

El programa de Doctorado en Estudios Americanos podrá otorgar becas de arancel y matrículas a sus estudiantes. Estas becas serán otorgadas y renovadas anualmente si así lo amerita el rendimiento académico del beneficiado, el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y la disponibilidad presupuestaria del programa.

Art. 29

La concesión y renovación de las becas tendrá discernimiento mediante resolución de la Vicerrectoría Académica. La Universidad se reserva el derecho de disponer el término de una beca conferida a un/a estudiante si éste/a ha infringido los reglamentos generales de la Universidad o el Código de Honor de los Estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez. El/la doctorando/a que hace uso de ella, acepta la referida condición al momento de su otorgamiento.

TÍTULO SÉPTIMO

SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 30

El plan de estudios del doctorado está compuesto por 241 SCT y tiene una duración de nueve semestres académicos: cuatro semestres lectivos, de los cuales uno incluirá la preparación del proyecto de tesis doctoral, cuatro dedicados a la elaboración de la tesis doctoral y uno dedicado a la defensa doctoral. El semestre lectivo comprenderá entre diez a dieciséis semanas de seminarios o laboratorios. Salvo en los seminarios de profundización, cada semestre es prerrequisito del anterior en las áreas que se definen en el artículo siguiente. La inscripción de asignaturas debe ser hecha en el período en que la Universidad Adolfo Ibáñez habilita el sistema de toma de ramos para primer y segundo semestres.

Art. 31

El plan de estudios del doctorado a que refiere el presente decreto consta de cuatro áreas de formación. Estas son las siguientes:

1. **Área 1. Seminarios troncales.** Se trata de los seminarios de investigación que representan el núcleo teórico y metodológico del programa, se dividen en *Metodología comparada* y *Estudios interdisciplinarios*. El objetivo de estas asignaturas es reforzar las herramientas metodológicas de los y las estudiantes, incorporando la perspectiva inter y multidisciplinaria para enfrentar el proceso de investigación. Estos seminarios se permiten desarrollar la experiencia real de un trabajo en el que se analiza un mismo problema desde diversas perspectivas disciplinares. **Metodología comparada:** Cuyo objetivo es reforzar las herramientas metodológicas de los/las estudiantes, conociendo las perspectivas clásicas y las nuevas visiones académicas, para desarrollar en los/las estudiantes la capacidad de seleccionar los marcos teóricos y procedimientos más adecuados para su objeto de estudio, incorporando la perspectiva multidisciplinaria para enfrentar el proceso de investigación. **Estudios**

interdisciplinarios: Cuyo objetivo es congregar diversas experiencias recientes de investigación desarrollados por los especialistas del cuerpo académico del doctorado y de profesores invitados, nacionales e internacionales, buscando enfrentar un mismo problema desde diversas perspectivas disciplinares.

2. Área 2. Seminarios de profundización. Los seminarios de profundización complementan los seminarios troncales en un sentido principalmente conceptual. En ellos se ahonda en un aspecto específico, aproximándose a nuevas temáticas con la guía de un/a profesor/a del programa. El trabajo será la oportunidad para ejercitar los aspectos teóricos y metodológicos entregados en los seminarios troncales. Una de las principales competencias que se debe desarrollar en esta área formativa es la capacidad para discriminar los marcos teóricos, herramientas metodológicas y cuerpo de conocimientos necesarios para llevar adelante un proceso de investigación específico. Se ofrecerán cuatro seminarios de profundización en los primeros dos semestres.

3. Área 3. Laboratorios de investigación. Constan de un seminario de proyecto de título y otro de escritura para la investigación, que corresponden a la preparación guiada del proyecto de tesis doctoral y de un artículo publicable. En ellos el/la alumno/a deberá desarrollar progresivamente autonomía para definir su marco de investigación, así como para traducir el proceso y las conclusiones obtenidas a documentos escritos que se sometan a las formalidades de publicación propias de las disciplinas involucradas.

Seminario de proyecto de título: El objetivo de esta asignatura tutorial es guiar al/a la estudiante en la formulación del proyecto de investigación que constituirá su trabajo de tesis. Por lo tanto conduce a delinear el Proyecto de Tesis Doctoral. El/La alumno/a deberá ser capaz de formular un proyecto coherente, bien documentado y viable.

Seminario de escritura para la investigación: El/La alumno/a, con el apoyo tutorial de un profesor, se enfrentará a las exigencias propias de desarrollar una investigación acotada y a la práctica de escribir un artículo académico. El texto final resultante del seminario podrá ser presentado a una revista de corriente principal para su evaluación. Para cursar Seminario de escritura para la investigación el alumno debe haber aprobado el seminario de proyecto de título.

4. Área 4. Investigación doctoral. Esta área se subdivide en los siguientes ámbitos:

La Construcción de Proyecto Doctoral se inicia formalmente en el tercer semestre, sin perjuicio de que cualquier estudiante pueda comenzar su trabajo con anterioridad. El estudiante trabaja en sesiones periódicas con sus tutores. Estos dos profesores serán de disciplinas distintas. Solo en casos excepcionales se podrá contar con profesores de la misma disciplina con enfoques distintos. El Proyecto de Tesis Doctoral se entrega en el cuarto semestre y se defiende en el Examen de Proyecto Doctoral también durante el cuarto semestre. Aprobado éste, el doctorando puede pasar a la fase siguiente. Será evaluado por la Comisión de Proyecto Doctoral.

El Trabajo de Tesis Doctoral se inicia formalmente en el quinto semestre luego de la aprobación del Proyecto de Tesis Doctoral y consiste en la elaboración de la investigación doctoral con los tutores respectivos. En el sexto semestre el estudiante debe rendir un Examen de Avance ante la Comisión de Avance, la que evalúa el desarrollo y determina la factibilidad de realización adecuada del trabajo de investigación restante. La tesis doctoral se entrega al final del octavo semestre y la Defensa de Tesis Doctoral se realiza durante el noveno semestre, ante la Comisión de Defensa de Tesis.

Para apoyar tanto la construcción de la tesis doctoral, los estudiantes deben asistir al Coloquio de Tesis Doctoral. El Coloquio de Tesis Doctoral se inicia en el quinto semestre y concluye en el octavo semestre. Consiste en seminarios en los que distintos profesores del claustro doctoral, profesores colaboradores o visitantes, guían la discusión de los doctorandos sobre sus procesos de investigación y entregan herramientas teóricas o metodológicas que puedan complementar la investigación de los mismos.

Art. 32

Todo seminario o laboratorio deberá contar con un programa que incluya los siguientes aspectos: a) concepto, objetivo(s), contenido programático, material de lectura de apoyo y bibliografía; b) carácter del trabajo de investigación final del seminario o laboratorio; c) otros aspectos y requisitos de aprobación que las/os

profesoras/es estimen convenientes dejar establecidos explícitamente en el programa o que se recomiende por el Comité Académico; d) requisitos especiales para la aprobación del seminario o laboratorio. El programa o syllabus de las asignaturas deberá estar disponible para los estudiantes dos semanas antes del inicio de las sesiones regulares en cada semestre.

Art. 33

Se podrá solicitar la homologación y convalidación de los créditos del programa de cursos o créditos cursados previamente en otros programas de doctorado, sin considerar las actividades de graduación. Estos cursos serán imputados al creditaje del plan de estudio del doctorado. La solicitud de convalidación y/u homologación será resuelta por el Comité Académico del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá tener una permanencia activa mínima en el Doctorado en Estudios Americanos del equivalente a 150 SCT. -

Las posibilidades de convalidación y homologación no podrán considerar la defensa del proyecto de tesis, la tesis doctoral ni su defensa.

Las convalidaciones y homologaciones de otros cursos de postgrados serán considerados y analizados por el Comité Académico.

TÍTULO OCTAVO DE LAS CALIFICACIONES

Art. 34

La calificación final de los seminarios y laboratorios se hace a través de evaluaciones definidas por los profesores en los programas de cada asignatura.

Art. 35

La calificación del rendimiento académico para estos seminarios y laboratorios se expresará en notas de 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero). Las notas deberán indicarse hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cualquier seminario o laboratorio será de 4,0 (cuatro, cero). Quien obtenga nota final inferior a 4,0 (cuatro, cero) en un seminario o laboratorio debe presentar un nuevo trabajo en el período de evaluación extraordinario que fije la Coordinación Académica del Doctorado de acuerdo con el/la profesor/a. Si el/la estudiante vuelve a reprobar, éste/a deberá repetir el seminario o laboratorio. Quien repruebe dos evaluaciones finales de seminarios o laboratorios en un semestre, entra en causal de eliminación del programa de doctorado. Quien repruebe tres evaluaciones de seminarios o laboratorios distintos (o dos de ellos en dos oportunidades) durante el plan de estudios, entra en causal de eliminación del programa de doctorado.

Art. 36

El promedio ponderado acumulado de los cursos corresponderá a un 30% de la nota final del doctorado. Este deberá ser igual o superior a 5,0 (cinco, cero) para poder graduarse. En caso contrario, el estudiante estará en causal de eliminación.

Art. 37

Las calificaciones de cada seminario o laboratorio serán informadas por los profesores del doctorado a los estudiantes y a la coordinación del doctorado, con los comentarios justificativos pertinentes, como máximo quince días hábiles después de recibidas para su evaluación. Los estudiantes podrán solicitar reconsideración de su evaluación. Para ello deberán presentar una solicitud por escrito a la dirección del doctorado en la que se especifiquen en detalle las razones de la solicitud. La referida dirección determinará su pertinencia y procederá a informar al profesor evaluador quien tendrá un mes adicional para la reevaluación. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del doctorado también podrá denegar la solicitud de reevaluación en caso de que considere que no está justificada académicamente.

Art. 38

El/la alumno/a que por causa justificada no pueda realizar una evaluación en la fecha fijada, debe informar a la Coordinación del Doctorado no más tarde de una semana después de la fecha de la evaluación, mediante una comunicación escrita. Se calificará con letra **P** —Pendiente— a aquellas/os alumnas/os que por causas justificadas hayan debido posponer trabajo y/o examen. Esta calificación se mantendrá solo por plazo definido. Luego de ese plazo, si no se realizara la evaluación dentro del plazo definido, el alumno obtendrá nota 1,0 (uno, cero).

Art. 39

El plagio en cualquier actividad del doctorado es considerado grave y causal de eliminación del programa. Esta u otra conducta de los alumnos que pudiera revestir el carácter de falta será comunicada al Secretario General de la Universidad para la aplicación del Código de Honor de los Estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez.

TIÍTULO NOVENO SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Art. 40

Como programa de formación en investigación académica, el Doctorado en Estudios Americanos pone énfasis en la autonomía investigativa del doctorando guiado por dos profesores tutores de distintas disciplinas. El problema de investigación podrá orientar las disciplinas de los profesores tutores, siendo ambos guías académicos del doctorando de dos de las disciplinas que componen el doctorado y que fueron definidas en el proyecto de investigación doctoral. En casos que académicamente lo ameriten, podrá haber un/a tercer/a tutor/a que contribuya a un mejor desarrollo de la tesis doctoral y refuerce el sentido interdisciplinar del programa.

Art. 41

Durante el primer año del programa los/las estudiantes deberán expresar su intención de trabajar con dos profesores tutores (al menos uno de ellos debe ser miembro del Claustro Académico). Esta intención deberá ser formalizada a más tardar en julio del primer año de acuerdo con la disponibilidad de horas y aceptación de los/as profesores/as aludidos en los roles respectivos. La decisión final acerca de esto será tomada por la dirección del doctorado en acuerdo con aquellos profesores.

Art. 42

Los profesores tutores trabajarán con el estudiante a más tardar desde el segundo año de programa para la

preparación del Proyecto de Tesis Doctoral. Todos los estudiantes tienen la obligación de participar en todas las sesiones del Coloquio Doctoral.

Art. 43

Las obligaciones de los profesores tutores, tanto en el proceso de preparación del proyecto de tesis doctoral como en el proceso doctoral, son las siguientes:

1. Serán los encargados de guiar académicamente al estudiante en la realización de su proyecto y tesis de doctoral.
2. Deberán estar presentes en las instancias de examen del doctorando, salvo indicación en contrario en este reglamento.
3. Al menos uno deberá participar en el Coloquio Doctoral.
4. Deberán entregar un informe final al director del doctorado en que aprueben el proyecto doctoral o tesis doctoral.

Art. 44

El Proyecto de Tesis Doctoral debe ser presentado por el estudiante durante el cuarto semestre de su período de estudios. La entrega del Proyecto de Tesis Doctoral para su defensa debe realizarse mediante una carta dirigida al director del programa en la que los profesores tutores aprueben que ésta sea evaluada. La persona que no entregue el proyecto doctoral entra en causal de eliminación del programa. Con todo, en este caso, el estudiante podrá solicitar al Director del Doctorado —por una única vez— mediante una carta y con el patrocinio de sus profesores tutores, un tiempo adicional que será decidido por el director del programa en consulta con ambos tutores. Este tiempo no podrá exceder más allá del fin del quinto semestre. Todos estos antecedentes más el Proyecto de Tesis Doctoral deben ser enviados por el estudiante a la coordinación del programa vía correo electrónico.

Art. 45

Los proyectos de tesis doctoral podrán tener una extensión máxima de 10.000 (diez mil) palabras (incluida la bibliografía y notas a pie). Deberá ser presentado en un formato acordado por la Comisión de Proyecto Doctoral.

TÍTULO DECIMO SOBRE EL EXAMEN DEL PROYECTO DOCTORAL

Art. 46

El Examen de Proyecto Doctoral se rendirá durante el cuarto semestre de estudios. Los requisitos para acceder este examen son los siguientes: a) Haber entregado un proyecto de investigación patrocinado por los profesores tutores 1 mes antes de la fecha fijada para la defensa oral del Examen de Proyecto de Tesis Doctoral; b) haber aprobado todos los seminarios de los tres primeros semestres del programa doctoral; c) contar con la aprobación de los tutores para la presentación del proyecto doctoral al Examen de Proyecto Doctoral.

Art. 47

La Dirección del Doctorado nombrará una Comisión de Proyecto Doctoral compuesta por los profesores tutores, un profesor con el grado de doctor más el director del programa. La designación de esa comisión es responsabilidad de la Dirección del Doctorado en consulta con los tutores.

Si el Director del programa es profesor tutor, el Comité Académico designará a otro profesor con grado de doctor.

Art. 48

En el Examen de Proyecto Doctoral se evaluará globalmente tanto el texto escrito del Proyecto de Tesis Doctoral como su presentación oral. La Comisión de Proyecto Doctoral podrá: (a) aprobar el proyecto sin modificaciones; (b) aprobar solicitando modificaciones menores que serán revisadas por uno de los miembros de la comisión; (c) solicitar modificaciones mayores.

Art. 49

En el caso '(c) Modificaciones mayores', el Proyecto de Tesis Doctoral, deberá ser entregado a su segunda evaluación en un plazo definido por la Comisión que no podrá superar los cuatro meses y será evaluado por la misma Comisión. El proyecto deberá ser evaluado durante el mes siguiente a su entrega. En estos casos la evaluación será: (a) aprobada, o (b) rechazada definitivamente. Si el proyecto no se aprueba en esta segunda ocasión, el estudiante tendrá un semestre para presentar un proyecto doctoral distinto. Para la evaluación de este segundo proyecto rigen las mismas disposiciones de este párrafo. Si el nuevo proyecto es rechazado definitivamente, el estudiante quedará eliminado del programa. Todo lo relativo al Examen de Proyecto Doctoral quedará establecido por escrito y firmado por todos los miembros de la Comisión en el Acta de Examen de Proyecto Doctoral.

Art. 50

Una vez aprobado el Examen de Proyecto Doctoral, el estudiante tendrá la posibilidad de continuar con sus tutores o cambiar a uno o a ambos con el requisito de que por lo menos uno de ellos sea miembro del claustro. Para el cambio de uno o de ambos tutores, el estudiante debe entregar razones justificadas en una carta formal que serán evaluadas por el Comité Académico del Doctorado. Debe además proponer reemplazantes con razones académicamente válidas. La decisión del Consejo será informada al estudiante por el director del programa. Para mantener los tutores, el estudiante debe contar con el acuerdo expreso de los profesores informado a la dirección del doctorado por ellos. Con esto, el estudiante podrá contar con la aprobación de la dirección del doctorado para la continuidad de sus tutores durante el desarrollo de la tesis doctoral.

Art. 51

Por razones académicas o personales, uno o ambos tutores pueden decidir no continuar con la tutoría de proyecto de tesis doctoral o de doctorado. En tales casos, los profesores deben expresar sus razones a la dirección del doctorado con la debida antelación y no podrán dejar su función de tutores hasta que la referida dirección haya nombrado a sus reemplazantes.

TÍTULO UNDÉCIMO SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL Y EL EXAMEN DE AVANCE

Art. 52

El proceso de elaboración de la tesis de doctorado se inicia formalmente con la aprobación del **Examen de Proyecto Doctoral**. Las disposiciones y obligaciones son las mismas que rigen para las tutorías de proyecto doctoral, contenidas en el Título noveno.

Art. 53

La tesis doctoral se desarrolla entre el quinto y octavo, ambos inclusive, semestres del programa de estudios del Doctorado en Estudios Americanos. En ese período, el estudiante del Doctorado tiene las siguientes obligaciones:

1. Reunirse periódicamente con sus profesores tutores;
2. Responder a los requerimientos que ambos tutores hagan a su trabajo;
3. Asistir a todas las actividades académicas organizadas y coorganizadas por el Doctorado en Estudios;
4. Participar de todos los seminarios y actividades que contempla el plan de estudios desde el quinto al noveno semestre;
5. Realizar los informes respectivos en los tiempos requeridos;
6. Aprobar su examen de avance durante el sexto semestre del plan de estudios.

Art. 54

El examen de avance se rinde en el sexto semestre del programa. En esta actividad, el doctorando deberá mostrar los avances de su investigación. La fecha será fijada por la coordinación del programa en acuerdo con los profesores tutores.

Art. 55

El Informe de Avance debe contener: a) los capítulos de la tesis que el doctorando haya realizado hasta ese momento; b) un informe de contenido de los capítulos faltantes y c) un cronograma de trabajo hasta el fin del octavo semestre. Este informe deberá ser entregado por correo electrónico a la coordinación del programa dos semanas antes de la fecha del Examen de Avance.

Art. 56

La aprobación del Examen de Avance permitirá al estudiante continuar con su investigación doctoral. La reprobación de éste implicará la determinación de una segunda posibilidad de presentación de los avances de investigación en un plazo máximo de cuatro meses. En caso de no cumplir con este plazo máximo de cuatro meses, el estudiante quedará en causal de eliminación, pudiendo solicitar un plazo de gracia al Comité Académico. Los requisitos para rendir el Examen de Avance son: (a) entrega del informe de avance en los plazos estipulados por la comisión de avance de tesis; (b) haber aprobado todos los seminarios del programa doctoral en que hasta la fecha se haya participado; (c) la evaluación del avance de investigación corresponderá a una Comisión de Avance conformada del mismo modo que la Comisión de Proyecto Doctoral. Esta Comisión será presidida por el director del Doctorado o por quien éste delegue para tales efectos. La Dirección del Doctorado

podrá nombrar evaluadores adicionales en esta Comisión de Avance si determina que las características de la investigación en evaluación así lo ameritan.

TÍTULO DUODECIMO SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL Y EL EXAMEN DE DEFENSA DOCTORAL

Art. 57

La tesis escrita debe ser presentada por el alumno al finalizar el octavo semestre de su periodo de estudios. De no poder concluir en este plazo, el alumno podrá solicitar –por una única vez– a la dirección del doctorado, mediante una carta y con el patrocinio de sus profesores tutores, un tiempo adicional, que como máximo se extenderá hasta por un semestre. La tesis deberá ser evaluada durante los tres meses siguientes a su entrega (cuatro meses si ese período incluye las vacaciones de verano).

Art. 58

La tesis escrita podrá tener una extensión mínima de 50.000 (cincuenta mil) palabras y máxima de 100.000 (cien mil) palabras, incluida la bibliografía, notas a pie, agradecimientos, prefacios, postfacios. Se entregará además un resumen en español e inglés de un máximo de 1.000 (mil) palabras. Para la extensión indicada al inicio de este artículo no se contabilizan Anexos. La tesis doctoral en su totalidad deberá regirse por las normas de presentación acordadas por la Comisión de Defensa de Tesis.

Art. 59

Los requisitos para la entrega de la tesis son: a) haber aprobado todos los seminarios del programa doctoral correspondientes; b) haber aprobado el Examen de Avance; c) contar con la aprobación de los profesores tutores para la entrega a evaluación de la tesis doctoral; d) cumplir con todas las disposiciones contenidas en este reglamento previas a la presentación de la tesis doctoral.

Art. 60

La entrega de la tesis de doctorado para su defensa debe realizarse mediante una carta dirigida al director del programa en la que ambos profesores tutores den su aprobación para que ésta sea evaluada. El estudiante deberá entregar a la Coordinación Académica del programa una versión por correo electrónico en formato pdf, sin ningún tipo de encriptación. Una evaluación previa de procedimentalidad y formato realizada por la Coordinación Académica del programa, determinará la adecuación de la misma a los requisitos formales. Una vez aprobada, el estudiante deberá entregar seis copias anilladas de su tesis a la coordinación del programa. Una vez recibidas estas copias, comenzará a correr el plazo de tres meses para la realización del Examen de Defensa Doctoral. En ese momento, el doctorando podrá denominarse Dr(c). Esta denominación se perderá si la tesis no es aprobada en el Examen de Defensa Doctoral.

Art. 61

En el día siguiente a la entrega y aceptación formal de la tesis, la Coordinación Académica del programa enviará por correo electrónico y por correo físico la tesis a los seis miembros de la Comisión de Tesis, la que estará

encargada de **evaluar la tesis doctoral y su defensa pública**. Esta Comisión estará compuesta por los profesores tutores de los cuales uno será presidente de la comisión y cuatro profesores también con grado de doctor, de entre los cuales se elegirán por votación al secretario académico. Uno de estos cuatro profesores puede ser un profesor invitado de otra universidad chilena o extranjera. La coordinación académica del Doctorado ejercerá como ministro de fe de la Comisión. La designación de la Comisión de Tesis es responsabilidad de la dirección del doctorado en consulta con los profesores tutores de tesis.

Si el director del programa es profesor tutor, el Comité Académico designará a otro profesor con grado de doctor.

Art. 62

Los miembros de la Comisión de Tesis tendrán un máximo de tres meses para la evaluación de la tesis escrita. A más tardar una semana antes de la fecha fijada para la defensa oral del Examen de Defensa Doctoral, todos los miembros de la Comisión deberán hacer llegar sus comentarios sobre la Tesis Doctoral por escrito vía correo electrónico a la Coordinación del Doctorado. Para esto se utilizará el Formulario de Evaluación de Tesis que la Coordinación Académica enviará a los miembros de la Comisión junto con la Tesis Doctoral. En el mismo día en que los comentarios de los evaluadores lleguen a la Coordinación del programa, esta los enviará al candidato y a toda la Comisión por correo electrónico.

Art. 63

En el Examen de Defensa Doctoral, el doctorando hará una exposición de su tesis, luego se someterá a las preguntas que los examinadores consideren pertinentes. La investigación doctoral será evaluada teniendo en cuenta tanto su texto escrito como su defensa pública y las respuestas del examinado. Luego de ello, el candidato a doctor deberá abandonar la sala para la deliberación de la comisión y sólo ingresará nuevamente al recinto previo aviso del secretario de la comisión examinadora.

Art. 64

La evaluación de la tesis escrita y la defensa corresponderá a alguno de los siguientes cuatro conceptos: a) aprobada con distinción máxima b) aprobada con distinción, c) aprobada, d) insuficiente:

1. Por **“Aprobada con distinción máxima”** se entiende un trabajo sobresaliente con un aporte relevante al conocimiento científico y humanista en el área de investigación, altamente original y de lectura fundamental en su materia. Tendrá unánimemente una valoración de un mínimo 6,5 por cada uno de los miembros de la comisión de tesis.

2. Por **“Aprobada con distinción”** se entiende una investigación de alta calidad, que cubre de buen modo el estado del arte sobre la temática que investiga, que realiza comparaciones apropiadas y sugerentes y expone de manera fiel, incluso crítica, a los autores que trata. Tendrá como promedio ponderado una valoración de entre un 5,5 a un 6,4, o más de un 6,5 pero con algún miembro de la Comisión de Tesis que la valoró con una nota inferior a 6.5.

3. Por **“Aprobada”** se entiende una investigación aceptable, sin errores, omisiones o inconsistencias significativas, que presenta su problema, lo desarrolla y lo aborda en la mayoría de sus dimensiones relevantes. Tendrá como promedio ponderado una valoración de entre un 4,0 a un 5,4.

4. Por **“Insuficiente”** se entiende una investigación que no cumple con ninguno de los estándares mencionados en las definiciones anteriores. El trabajo contiene errores y omisiones significativas. Su desarrollo argumentativo no permite hacer plausible las propuestas aportadas; es inconsistente en varios de sus pasajes relevantes y carece de un estilo claro. Tendrá un promedio ponderado inferior a 4,0.

Art 65

La nota de la tesis doctoral corresponderá a un 60% de la evaluación final del texto y el examen de defensa un 10%.

La calificación final del Doctorado en Estudios Americanos se obtendrá promediando un 30% de la nota ponderada acumulada de las asignaturas y un 70% el examen de grado (evaluación documento escrito y su defensa).

TITULO DÉCIMO TERCERO DE LA ANULACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL O POSTERGACIÓN DEL PROGRAMA

De la anulación

Art. 66

La anulación de un período académico del programa implica dejar sin efecto la inscripción de la totalidad de las asignaturas que el estudiante se encuentre cursando. El alumno que solicite la anulación de un período académico deberá elevar una solicitud debidamente firmada al director del programa para ser resuelta por el Comité Académico del doctorado. En dicha solicitud, el interesado invocará los motivos que la fundamentan y deberá presentarla dentro del plazo que, para estos efectos, establezca el director del programa.

La solicitud podrá ser aceptada o rechazada y la resolución que adopte el Comité Académico del doctorado no será susceptible de recurso alguno, quedando como decisión firme y definitiva.

La resolución que autoriza la anulación del período académico contendrá el plazo y condiciones dispuestas para su reincorporación.

Durante el período de anulación autorizado por el Comité Académico no corresponde el pago de la beca del programa. Asimismo, tampoco corresponde el pago de aranceles que el estudiante haga eventualmente al programa.

De la suspensión temporal

Art. 67

La suspensión temporal implica discontinuar el avance del alumno en el plan de estudios del doctorado mediante autorización extendida antes del inicio de un período académico correspondiente. La suspensión podrá efectuarse por una sola vez durante el programa.

Para la suspensión de estudios, el interesado deberá elevar una solicitud debidamente firmada al Director del programa para ser resuelta por el Comité Académico del programa. Constituyen requisitos básicos para efectuar la petición anterior, que el alumno no se encuentre en causal de eliminación ni mantenga deudas pendientes con la universidad.

El Comité Académico analizará la situación planteada y autorizará o denegará la suspensión solicitada mediante resolución, estableciendo el semestre de reintegro y condiciones que correspondan de conformidad con este reglamento.

Durante el período de suspensión autorizado por el Comité Académico no corresponde el pago de la beca del

programa. Asimismo, tampoco corresponde el pago de aranceles que el estudiante haga eventualmente al programa a partir de la autorización de la suspensión temporal.

Efectos comunes de la anulación y suspensión

Art. 68

La anulación así como la suspensión temporal de estudios, dejan inactivo al alumno en sus exigencias académicas en ambos casos. Tanto la anulación como la suspensión temporal del programa será hasta por dos semestres como máximo.

Excepcionalmente, por razones calificadas y documentadas, el Comité Académico, previa autorización de la Vicerrectoría Académica, podrá autorizar la suspensión del programa hasta por dos años.

La calidad de alumno regular se mantendrá para los estudiantes con suspensión y anulación debidamente autorizada hasta el período de su reintegro.

En el expediente del alumno, se dejará constancia de encontrarse inactivo por haber anulado o suspendido el período académico correspondiente.

De la Renuncia y Abandono de Los Estudios

Art. 69

La renuncia es el acto expreso y voluntario por el cual un alumno de la Universidad Adolfo Ibáñez decide poner término a la relación con esta última. La renuncia tendrá pleno efecto desde que ésta ha sido aceptada por el director del programa. La aceptación o rechazo de la renuncia se hará mediante una resolución.

La solicitud de renuncia podrán invocarla aquellos alumnos que no se encuentren en causal de eliminación y dentro del período que para este efecto disponga el referido director. Corresponderá a la dirección del doctorado aprobar las solicitudes de reincorporación de los alumnos que hayan renunciado al programa.

De la Pérdida de la Calidad de Alumno por Abandono de los Estudios

Art. 70

Existe abandono de los estudios y, en consecuencia, la pérdida de la calidad de alumno del doctorado cuando éste incurre en alguna de las siguientes situaciones:

1. No haber inscrito asignaturas en el período que establece el calendario académico.
2. No haber asistido a ninguna las actividades académicas del doctorado inscritas por un período de treinta días corridos sin dar aviso de ello a la dirección del programa.
3. Haber caducado el plazo por el que fue autorizada la anulación y/o suspensión sin la reintegración del estudiante.

El Comité Académico del programa, ante solicitud escrita del interesado podrá, por gracia, autorizar su permanencia en el mismo. La resolución que adopte el referido organismo colegiado no será susceptible de recurso alguno.

Art. 71

La pérdida de la calidad de alumno del doctorado se ejecuta por medio de una resolución del director del programa, previo parecer favorable del Comité Académico del doctorado. La pérdida de la calidad de alumno del doctorado deberá ser comunicada a la Secretaría General y a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas para su registro, posterior archivo y todo otro efecto a que haya lugar.

Asimismo, la pérdida de la calidad de alumno del programa por abandono de los estudios, conlleva el inmediato fin del pago de la beca del programa, pero no extingue la obligación económica que genera el contrato respectivo y los documentos mercantiles que dan cuenta del mismo.

Corresponderá al Comité Académico del doctorado aprobar las solicitudes de reincorporación de los alumnos que se encuentren en la situación descrita en el presente artículo. En estos casos, el citado Comité fijará la fecha de reincorporación como el avance curricular y las actividades académicas que debe aprobar el interesado para continuar con sus estudios.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Art. 72

Tendrá la calidad de Candidato a Doctor o Doctor (c) al haber hecho entrega de su tesis doctoral para ser evaluada. El doctorando podrá emplear esta calificación en tanto la tesis esté en proceso de evaluación y no haya sido rechazada definitivamente en segunda instancia. En caso de ser rechazada, el candidato perderá su derecho a titularse como Doctor y perderá también derecho a la denominación Doctor (c).

Art. 73

El doctorando podrá ser denominado Doctor en Estudios Americanos en una vez que su tesis y defensa haya sido aprobada por la Comisión de Tesis y una vez emitido el respectivo decreto del Rector de la Universidad que confiere dicho grado académico. En tal caso, el Doctor en Estudios Americanos de la Facultad de Artes Liberales de la Universidad Adolfo Ibáñez deberá entregar tres copias empastadas de la tesis doctoral que incluyan las modificaciones solicitadas y aprobadas por la Comisión de Tesis, además de una copia en versión digital que sea idéntica a la versión impresa. La entrega administrativa del certificado y del diploma de Doctor en Estudios Americanos de la Facultad de Artes Liberales de la Universidad Adolfo Ibáñez, corresponderá a las unidades competentes de la Universidad y se regirá por los criterios administrativos de ellas.

Art. 74

La Facultad de Artes Liberales de la Universidad Adolfo Ibáñez elevará al Rector de la universidad la proposición para conferir el grado de Doctor en Estudios Americanos al alumno que cumpla con los siguientes requisitos: a) haber aprobado todas las actividades curriculares de seminarios y laboratorios del plan de estudios y haber obtenido un promedio de notas igual o superior a 5,0 (cinco, cero); b) haber asistido, al menos al 85% (ochenta y cinco por ciento) de las sesiones efectivamente realizadas del plan de estudios; c) haber elaborado y aprobado la tesis doctoral y realizado satisfactoriamente su defensa en examen público.

Art. 75

Las siguientes situaciones constituyen causales de eliminación para los alumnos del doctorado en Estudios Americanos de la Facultad de Artes Liberales:

1. reprobado dos evaluaciones finales de seminarios (o laboratorios) en un mismo semestre o tres seminarios a lo largo de los estudios doctorales según lo indicado en Art. 33;
2. no mantener un promedio medio ponderado de 5,0 (cinco, cero) al terminar los seminarios y laboratorios;
3. no hacer entrega del Proyecto de Tesis Doctoral de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento;
4. reprobado el Examen de Proyecto Doctoral de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento;
5. reprobado el Examen de Avance de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento;
6. no hacer entrega de la Tesis final de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento;
7. no aprobar la tesis escrita o su defensa;
8. exceder el plazo máximo de permanencia en el programa de Doctorado de 6 años en jornada completa, sin perjuicio de la única prórroga de un semestre que conceda el Comité Académico;
9. incurrir en conducta de plagio u otra infracción del Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez. En caso de caer en causal de eliminación, los estudiantes podrán solicitar elevar su caso a la Comisión de Gracia, presidida por el Vicerrector Académico en nombre del Rector y conformada por este, por el Decano de la Facultad de Artes Liberales y el Director del Doctorado o su representante miembro del Claustro Doctoral. Las decisiones de esta instancia son finales y resolutivas.

Art. 76

Los alumnos que se encuentren atrasados en el pago de alguna cuota a la que se hayan comprometido, incurrirán en causal de suspensión de su calidad de alumno del programa. La suspensión dispuesta en este artículo no constituirá sanción y quedará alzada una vez que dichas obligaciones pecuniarias sean satisfechas. La regulación de este aspecto corresponde al Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Adolfo Ibáñez.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO MECANISMOS DE MEJORA CONTINUA DEL DOCTORADO

Art. 77

El programa se someterá a evaluaciones periódicas internas y/o externas del perfil de egreso, el plan de estudios y las actividades académicas. Se propondrán modificaciones y actualizaciones que serán consideradas por el Comité Académico para las mejoras del programa.

Art. 78

El programa se encargará de realizar un seguimiento de sus graduados para mejorar su desempeño mediante los antecedentes conocidos a través de ellos. El seguimiento de los graduados deberá considerar, a lo menos, la pertinencia de la formación recibida en el doctorado y los requerimientos de adecuación que puedan surgir.

Art. 79

Todos los profesores del Claustro del Doctorado en Estudios Americanos se someten a los instrumentos de evaluación de la Universidad Adolfo Ibáñez en investigación y docencia. Un instrumento propio del doctorado evaluará el desarrollo de seminarios, laboratorios y tutorías. Este será administrado por la coordinación del programa.

TÍTULO FINAL DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 80

La interpretación del presente reglamento y las situaciones que se presenten en su aplicación, ejecución o cumplimiento, corresponderá resolverlas la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las facultades que sobre la materia compete al rector de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Art. 81

Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Comité Académico del programa, previa consulta al Vicerrector Académico de la Universidad Adolfo Ibáñez.

3º DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos que haya lugar, que las modificaciones incorporadas precedentemente, comenzarán a regir a contar de la fecha del presente Decreto Académico.

4º NOTIFÍQUESE a la Secretaría General a la Vicerrectora Académica; Vicerrector de Sede Viña del Mar; Vicerrector de Postgrado; Decano de la Facultad de Artes Liberales; Secretaria Académica de la Facultad de Artes Liberales, y al Director del Doctorado en Estudios Americanos.

5º ARCHÍVESE copia del presente decreto junto al Decreto Académico N° 101/2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ



HARALD BEYER BURGOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

Relación

Modifica a Decreto académico N° 101/2019

Distribución

Alejandra Clara Ester Bascuñan Tapia, Secretaria (O)
Claudio Osorio Johannsen, Vicerrector
Gisela Escobar Koch, Prorector
María José De Las Heras Val, Secretaria General
Francisco Jose Covarrubias Porzio, Decano
David Rex Galindo, Docente
Victor Eduardo Loaiza Fuentes, Director (A) De Planificacion E Inteligencia De Mercado
Pamela Andrea Maraboli Garcia, Director(A) Docencia Institucional
Carolina Gonzalez Solari, Subdirector (A) Registros Académicos
Macarena Paz Cubillos Mac-Namara, Director (A) Normativas Y Transparencia
Alejandro Eduardo Celis Nuñez, Director(A) Procesos Disciplinarios
Francisco Jose Jorquera Cuevas, Director (A) Legal Corporativo
Carla Andrea Pozo Cuneo, Secretaria (O) Académica
Francisca Soledad Molina Medina, Abogado (A)

Anexos

[1 - Requerimiento.docx](#)

[2 - Correo David Rex.pdf](#)

[3 - Aprobación P. Maraboli.-Maraboli](#)

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799.

El documento puede ser verificado en la URL: <http://solicitudes.uai.cl/verificar/>

Identificador: 715432005

Folio: 49498

